

## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE FCC Y LA FUNDACIÓN INTEGRAL

En Madrid, a 31 de mayo de 2011

### REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Martín Monteagudo mayor de edad, con NIF: 00685585R en su condición de Director General de Recursos Humanos de FCC sito en Madrid calle Federico Salmón, 13, 28016 con CIF: A-28037224

Y de otra parte D. Daniel Sada Castaño mayor de edad con NIF numero 5.389.713 P, en su condición de Presidente de la Fundación Integral sita en Madrid en la calle Rosario Pino, 18 1º-1. 28020 con NIF G83005108

Ambas partes reconocen la mutua capacidad legal necesaria para la firma del presente convenio y

### MANIFIESTAN

Que la Fundación Integral tiene por finalidad intermediar en la integración laboral de personas provenientes de colectivos con dificultades para su inserción social.

Que FCC tiene interés en colaborar con los programas de la Fundación, particularmente los relacionados con la inserción laboral de personas excluidas o con riesgo de exclusión.

Por ello acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

### CLÁUSULAS

1. La Fundación Integral informará a FCC de aquellas personas que considere preparadas para la inserción laboral en su empresa.

En este sentido, la Fundación, como Responsable del Tratamiento, se obliga a la observancia de la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, del Real Decreto 1720/2007 por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la LOPD, así como de sus respectivas modificaciones, actualizaciones o sustituciones.

En concreto, la Fundación garantiza la obtención y comunicación de datos a la

Empresa de los datos de las personas que considere preparadas para la inserción laboral en la misma de forma lícita, la veracidad de los datos aportados, así como que ha obtenido el consentimiento expreso para la comunicación de datos de dichas personas a la Empresa con la exclusiva finalidad de impulsar y gestionar la integración laboral.

2. La Empresa realizará las pruebas de selección y contrataciones que considere oportunas de entre los candidatos que envíe la Fundación sin que ello implique obligación alguna por parte de la Empresa de contratar un número concreto de candidatos.

La Empresa, nuevo responsable de tratamiento, se obliga a la observancia de la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, del Real Decreto 1720/2007 por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la LOPD, así como de sus respectivas modificaciones, actualizaciones o sustituciones.

3. La Fundación se compromete a informar a la empresa sobre cualquier dato relevante de las personas contratadas durante los primeros seis meses de contratación. Durante ese periodo la Fundación supervisará el seguimiento del candidato al que se compromete la ONG de la que provenga el mismo.

Las partes se obligan a tratar con la más estricta confidencialidad los datos de las personas contratadas y vendrán obligadas a observar cuantas obligaciones les sean exigibles de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de protección de datos de carácter personal y demás disposiciones que la desarrollen o sustituyan en el futuro.

4. La Fundación solicitará a la empresa información sobre la inserción y marcha del trabajador en su puesto de trabajo.

La Empresa se obliga a comunicar a la Fundación Integra los datos relativos al proceso de selección en el que se encuentre dicho candidato, así como los relativos a su reinserción y situación laboral para que ésta pueda, a su vez, comunicarlos a las ONG de la que el candidato es/era beneficiario.

Las partes se comprometen a asumir directamente sus responsabilidades y a mantener indemne a la otra parte de cualquier daño y perjuicio, incluidas, sin limitación, las sanciones que cualquiera de ellas tuviera que hacer frente como consecuencia del incumplimiento total o parcial de la parte que realiza el incumplimiento en relación con sus obligaciones derivadas de la LOPD.

5. Ambas partes prestan su consentimiento para que la otra divulgue, por cualquier medio de difusión (escrito, gráfico, audiovisual y/o informático) el objeto de este acuerdo de colaboración así como para que utilice y divulgue exclusivamente para dichos fines sus respectivas denominaciones y logotipos. No obstante lo anterior, el derecho a utilizar el nombre y logotipo no será considerado como cesión de derechos, títulos o intereses de la propiedad intelectual o industrial que sean titularidad de cada una de las partes. Las partes conservarán todos los derechos sobre sus respectivos nombres, logos, marcas, y/o cualesquiera otros bienes protegidos por las normas vigentes en materia de propiedad intelectual o


industrial.

6. La empresa FCC pertenece al patronato de la Fundación desde mayo de 2011 en el que está representada por su Presidente, actualmente D. Baldomero Falcones Jaquotot. La empresa FCC ha colaborado con la Fundación desde la fecha anterior, y continuara colaborando, mediante la realización de una aportación anual de 15.000 euros durante la vigencia de este convenio o mientras conserve su condición de patrono. Esta cantidad podrá ser revisada en ejercicios posteriores, si así lo aprueba el Patronato.
7. La duración de este convenio será de doce meses, a partir de la fecha del mismo, si bien se considerará prorrogado automáticamente por periodos anuales si por ninguna de las partes se procede a la denuncia para su resolución con un mes de antelación a su vencimiento. No obstante, cualquiera de las partes podrá resolver el presente convenio en cualquier momento sin coste alguno y con un preaviso por escrito de un mes al efecto.
8. Los datos de carácter personal que se incluyan en el presente contrato serán incluidos en ficheros de los que son responsables cada una de las partes respectivamente para gestionar la presente redacción contractual.  
Es por ello que los representantes firmantes de cada una de las partes autorizan dicho tratamiento y, por medio del presente, se dan por informados a los efectos del artículo 5 de la ley Orgánica de Protección de Datos.  
En cualquier caso, los representantes firmantes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación dirigiéndose a la dirección indicada en el encabezamiento del contrato para cada uno de las sociedades.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman por duplicado el presente convenio en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.



Fdo. D. Daniel Sada Castaño  
Presidente Fundación Integra



Fdo. D. Francisco Martín Monteagudo  
Director General de Recursos Humanos de FCC